

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Ministerio de Justicia.

Orden nombrando Magistrado suplente de la Audiencia de Toledo a don Alfonso González Vegué, Letrado.—Página 2090.

Otra ídem íd. íd. de Cáceres a D. Juan Leal Ramos, Letrado.—Página 2090.

Otra ídem íd. íd. para actuar en Melilla, a D. Ramiro Ramos Acosta, Letrado.—Página 2090.

### Ministerio de Hacienda.

Orden señalando el recargo que han de satisfacer, en la tercera decena del mes de Marzo, las liquidaciones de derechos de Arancel que se hayan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 2090.

### Ministerio de la Gobernación

Orden concediendo el empleo de Brigada a los Sargentos de la Guardia civil que figuran en la relación que se inserta.—Página 2090.

Otra rectificando en el sentido que se indica la Orden de 10 del mes actual (GACETA número 71) por la que se concede el pase a situación de disponible voluntario al Comandante de la Guardia civil D. Manuel España García.—Página 2090.

Otra concediendo el retiro a D. Fructuoso Ruiz Gómez, Teniente de la Guardia civil.—Páginas 2090 y 2091.

Otra dejando sin efecto la baja en el Instituto de la Guardia civil del Guardia Miguel Covas Adrover hasta tanto sea resuelto el expediente que para su ingreso en Inválidos Militares se le instruye al efecto.—Página 2091.

Otra eliminando de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia civil al Teniente de Infantería D. Francisco Aicaráz Llinares.—Página 2091.

Otra concediendo las recompensas que se indican a los Oficiales de la Guardia civil que figuran en la relación que se publica.—Página 2091.

Otra destinando a la Comandancia de la Guardia civil de Salamanca al Teniente de dicho Instituto D. Antonio Guerra Gallego.—Página 2091.

Otra concediendo las recompensas que se mencionan a los Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la relación que se inserta.—Página 2091.

Otra autorizando a los Médicos pertenecientes a las Instituciones y servicios sanitarios y benéficos, dependientes de las Direcciones generales de Sanidad y Beneficencia, para que puedan asistir al XIV Congreso Internacional de Oftalmología, que ha de tener lugar en Madrid del 16 al 22 de Abril del año actual, y autorizando asimismo a las distintas Instituciones para que puedan enviar un representante oficial a dicho Concilium.—Página 2091.

Otra disponiendo que en los Tribunales de oposición a plazas de Médicos titulares que han de presentarse en las islas Baleares y Canarias, se sustituyan dos Inspectores de Sanidad por dos Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, con residencia en la provincia.—Páginas 2091 y 2092.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña Matilde Gómez de Castro, Practicante con destino en el Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander).—Página 2092.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho civil vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.—Página 2092.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón.—Página 2092.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Derecho político, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.—Página 2092.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Derecho civil, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.—Página 2092.

Otra rectificando, en el sentido que se indica, la Orden nombrando Secretario del Instituto Antonio de Nebrija, de Madrid.—Página 2092.

Otra disponiendo se provean por oposición libre una plaza de Ayudante moldeador y dos de Vacadores, vacantes en el Museo de Reproducciones Artísticas.—Páginas 2092 y 2093.

Otra nombrando a D. Salvador Salom y Antequera Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.—Página 2093.

Otra admitiendo a D. Rafael Luna y Noguera la renuncia del cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.—Página 2093.

Otra relativa a exámenes y calificaciones de los alumnos oficiales que cursen actualmente los estudios del primer año del Bachillerato.—Página 2093.

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo que, a partir del día 21 del actual, el maíz exótico que se declare para el consumo devengue, por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de nueve pesetas oro por quintal métrico.—Página 2093.

### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Ingeniero Jefe del Servicio de Minas, vacante en la Delegación de Fomento de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 2094.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Relación de nombramientos de Notarios.—Página 2094.

Anunciando hallarse vacantes los Re-

gistros de la Propiedad que se mencionan.—Página 2094.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría. Anunciando a concurso previo de traslado a concurso previo de traslado de la Cátedra de Derecho político, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.—Página 2094.

*Idem id. id.* la provisión de la Cátedra de Derecho civil, vacante en la Facultad de Derecho de Universidad de Valencia.—Página 2094.

*Idem id. id.* la provisión de la Cátedra de Derecho civil, vacante en la

Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.—Página 2095.

*Idem id. id.* la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón.—Página 2095.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Instituto Nacional Agronómico.—Convocatoria para los aspirantes a ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Página 2095.

**OBRAS PÚBLICAS.**—Dirección general

de Obras Hidráulicas.—Sección de Aguas.—Trabajos Hidráulicos.—Aprobando las consignaciones que para el concepto primero del capítulo 15, artículo 2.º, se fijan a cada una de las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos para atenciones de las obligaciones pendientes y para las más urgentes que puedan adquirirse durante el primer trimestre, y la distribución del crédito del concepto 2.º del mismo capítulo y artículo.—Página 2095.

**ANEXO ÚNICO.**—EDICTOS.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, conforme a lo establecido en el artículo 6.º de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado suplente de esa Audiencia, vacante por renuncia de D. José Argilés, al Letrado D. Adolfo González Vegue, que figura en la propuesta formulada por esa Junta de gobierno.

Madrid, 17 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Toledo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado suplente de esa Audiencia al Letrado D. Juan Leal Ramos, que figura en la propuesta formulada por esa Junta de gobierno.

Madrid, 18 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º de la Ley adicional a la orgánica del Poder judicial y en el número 12 de la Real orden de 11 de Abril de 1930, para la plaza de Magistrado suplente para actuar en Melilla, vacante por defunción de D. Enrique Díaz Arróniz, al Letrado D. Ramiro Ramos Acosta, que figura en la propuesta formulada por esa Junta de gobierno.

Madrid, 18 de Marzo de 1933.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Málaga.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORLEN

Hmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 9 al 13 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio*, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y un enteros con dos centésimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Marzo de 1933.

P. D.,

VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de Brigada a los Sargentos de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Benjamín Castaño Alonso y termina con D. Mariano Martínez Sáiz, por reunir las condiciones que determina el Decreto de 4 de Septiembre de 1920 (D. O. número 200) y Orden circular del Ministerio de la Guerra de 24 de Noviembre de 1932 (D. O. núm. 279), asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 1.º de Abril de 1933.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

### CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

### RELACION QUE SE CITA

#### Infantería.

D. Benjamín Castaño Alonso, de la Comandancia de Oviedo.

D. Mariano Siguero de la Torre, de la Comandancia de Madrid.

D. Pedro Rubert Abonés, de la Comandancia de Lérida.

D. Antonio Valero Aguilué, de la Comandancia de Huesca.

D. José Pueyo Maig, de la Comandancia de Santander.

D. Bernardo Riera Nadal, de la Comandancia de Baleares.

D. Francisco Beorlegui Canet, de la Comandancia de Tarragona.

D. Maximiliano Lasen Vasco, de la Comandancia de Santander.

D. Jerónimo Ramos Cabrero, de la Comandancia de Zamora.

D. Ramón Peña Martínez, de la Comandancia de Cádiz.

#### Caballería.

D. Faustino Montes Nebreda, de la Comandancia de Guipúzcoa.

D. Mariano Martínez Sáiz, de la de Caballería del 5.º Tercio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de 10 del actual (GACETA núm. 71), por la que se concede el pase a situación de disponible voluntario al Comandante de ese Instituto D. Manuel España García, se entienda rectificada en el sentido de que la situación a que se le concede pasar es la que se indica y no la de involuntario, como en aquella se le señalaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Marzo de 1933.

### CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente de ese Instituto en la Comandancia de Cáceres, D. Fructuoso Ruiz Gómez.

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con las noventa centésimas partes del sueldo regulador del empleo de Capitán, como comprendido en la Ley de 9 de Marzo de 1932 (GACETA núm. 71), abonándosele el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Abril próximo por la Delegación de Hacienda de Cáceres, por fijar su residencia en Trujillo, de dicha provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

## CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil declarado inútil y dado de baja por dicha causa en ese Cuerpo por fin de Septiembre último, Miguel Covas Adrover, en súplica de que quede sin efecto su baja en el mencionado Cuerpo hasta la terminación definitiva del expediente que para su ingreso en el de Inválidos Militares se le instruye en la Comandancia Militar de Baleares; teniendo en cuenta que de los informes que se acompañan a la mencionada instancia se comprueba que el recurrente se cayó del caballo que montaba el día 7 de Octubre de 1931, y que como consecuencia de este accidente hubo de amputársele el brazo izquierdo, así como que por las circunstancias que concurrieron en el accidente de referencia alcanzan al mismo las órdenes circulares de 3 de Junio de 1903 (C. L. núm. 92) y 14 de Marzo de 1910 (C. L. núm. 44),

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica del Departamento de Guerra, ha resuelto acceder a la petición del interesado y disponer que la baja en el Cuerpo de que procede quede sin efecto hasta tanto sea resuelto el expediente que para su ingreso en el de Inválidos Militares se le instruye al efecto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Marzo de 1933.

## CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Teniente de Infantería con destino en el Regimiento número 4, don Francisco Alcaraz Llinares,

Este Ministerio ha resuelto sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en ese Instituto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento

y cumplimiento. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

## CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros, en cumplimiento a lo dispuesto por Orden circular de 29 de Marzo del año anterior (*Diario Oficial* número 76) y como comprendidos en los preceptos del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra, aprobado por Decreto de 10 de Marzo de 1920 (*Colección Legislativa* número 14),

Este Ministerio ha resuelto conceder a los Oficiales del Instituto de la Guardia civil que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Capitán D. Miguel Ferrer Meliá y termina con el Alférez D. Alejandro González y González, las recompensas que se indican, por haber resultado heridos en el cumplimiento de su deber, en las alteraciones de orden público que han tenido lugar desde el 14 de Abril de 1931 hasta el 29 de Marzo de 1932.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Marzo de 1933.

## CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

## RELACION QUE SE CITA

*Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, sin pensión.*

Capitán D. Miguel Ferrer Meliá.  
Alférez D. Alejandro González y González.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Teniente de ese Instituto D. Antonio Guerra Gallego, que ha cesado de prestar sus servicios en el Cuerpo de Seguridad, sea destinado a la Comandancia de la Guardia civil de Salamanca, surtiendo efectos esta disposición a partir de la revista administrativa del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Marzo de 1933.

## CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros y como comprendido en la excepción que determina el artículo 6.º del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, apro-

bado por Decreto de 26 de Mayo de 1920 (C. L. núm. 50),

Este Ministerio ha resuelto conceder a los Oficiales del Instituto de la Guardia civil que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Capitán D. Adolfo Carretero Parreño y termina con el Alférez D. José Prieto de la Riva, las recompensas que se indican, por los distinguidos servicios prestados por el mismo en las alteraciones de orden público que han tenido lugar desde el 14 de Abril de 1931 al 29 de Marzo de 1932.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Marzo de 1933.

## CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

## RELACION QUE SE CITA

*CRUZ DE PRIMERA CLASE DEL MÉRITO MILITAR, CON DISTINTIVO BLANCO, SIN PENSIÓN*

*Capitanes.*

D. Adolfo Carretero Parreño.  
D. Eduardo Bons Amayor.

*Tenientes.*

D. Jesús Barrio Fernández.  
D. Luis Barea Gil.  
D. Fernando Condés Romero.  
D. José Pascual Barba.  
D. Francisco Leiva Peña.

*Alférez.*

D. José Prieto de la Riva.

Ilmos. Sres.: Próximo a celebrarse en esta capital el XIV Congreso Internacional de Oftalmología, que ha de tener lugar del 16 al 22 de Abril de 1933,

Este Ministerio se ha servido autorizar a los Médicos pertenecientes a las Instituciones y servicios sanitarios y benéficos dependientes de esas dos Direcciones generales, para asistir al ya citado Congreso, autorizando, asimismo, a las distintas Instituciones para que puedan enviar un representante oficial a dicho Concilium.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Febrero de 1933.

## CASARES QUIROGA

Señores Directores generales de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Publicado en la GACETA DE MADRID, de fecha 9 del actual, el Reglamento para aplicación de la Ley de 15 de Septiembre de 1932, referente a provisión de plazas, resolución de expedientes y percepción de haberes de Médicos y Farmacéuticos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

ad, y teniendo en cuenta las dificultades que, para la constitución de los Tribunales de oposición para proveer las plazas de Médico titular a que se refiere el artículo 23 del citado Reglamento, han de presentarse en las islas Baleares y Canarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en los referidos Tribunales se sustituyan dos Inspectores provinciales de Sanidad por dos Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, con residencia en la provincia.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Matilde Gómez de Castro, Practicante con destino en el Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander), en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enferma,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año y con la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a la expresada doña Matilde Gómez de Castro un mes de licencia por enferma con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1933.

P. D.,  
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, por pase a situación de excedencia voluntaria de su titular, una Cátedra de Derecho civil, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Ca-

tedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (GACETA del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón, por jubilación de su titular, don José de la Torre Rebullida:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, por pase a situación de excedencia voluntaria de su titular, la Cátedra de Derecho político, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (GACETA del 9).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, por pase a situación de excedencia voluntaria de su titular, la Cátedra de Derecho civil, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (GACETA del 9).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la redacción de la Orden nombrando Secretario del Instituto Antonio de Nebrija, de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que quede rectificada dicha Orden en el sentido de que la indemnización que debe percibir D. Federico Alicart Garcés por desempeño del cargo de Secretario de dicho Centro, es de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo, artículo y concepto que se citan en la Orden que se rectifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1933.

P. D.,  
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Museo de Reproducciones Artísticas una plaza de Ayudante moldeador y dos de Vacadores, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 2.000 pesetas, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º de la Real orden de 7 de Marzo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto disponer sean provistas por oposición libre.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 10 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta unánime de la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la expresada Facultad al Catedrático numerario de la misma, don Salvador Salóm y Antequera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir a D. Rafael Luna y Nogueras su renuncia, fundada en motivos de salud y elevada por conducto del Rectorado, del cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sección segunda del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los alumnos oficiales que cursen actualmente los estudios de primer año del Bachillerato serán calificados por una Junta formada por todos los Catedráticos de dicho primer año, los cuales juzgarán la capacidad y el aprovechamiento de aquéllos.

2.º La calificación será única, para la totalidad del curso, quedando subsistente, respecto a dicha calificación única, las notas actualmente en vigor.

3.º Los alumnos que en la convocatoria de Junio no merezcan, a juicio de los Profesores de dos o más materias, la calificación mínima, aun cuando sean declarados aptos en las restantes, se someterán a las pruebas que señale la Junta de Profesores de primer año para dichas materias. Estas pruebas se verificarán en la segunda quincena de Septiembre.

Una vez declarados aptos en la totalidad de las materias dichos alumnos serán calificados y podrán pasar al curso siguiente.

Aquellos otros que en las pruebas de

Septiembre no sean declarados aptos en más de dos asignaturas, se verán obligados a repetir totalmente el curso.

Los alumnos que sean declarados no aptos en una o dos materias no serán calificados, aunque se podrán inscribir en la totalidad del curso siguiente, debiendo repetir las pruebas que establezca la Junta de Profesores de primer año, respecto de las materias del curso en que se hallen pendientes de declaración de aptitud, antes de ser calificados en las del curso que normalmente sigan.

4.º La aptitud en la asignatura de Dibujo se acordará por la misma Junta de Catedráticos de primer año, asesorada por el Profesor de dicha enseñanza, quedando incluida la calificación correspondiente en la que se establece en el número 2.º de la presente Orden.

5.º La Educación física no será objeto de calificación para los alumnos oficiales.

6.º Los alumnos libres que hayan de cursar solamente el primer año del Bachillerato se matricularán de la totalidad de las asignaturas establecidas en la Orden de 21 de Septiembre último, complementada por la Orden telegráfica titular de 25 de Septiembre pasado, referente al pago de las matrículas.

7.º Estos alumnos se someterán a una prueba de conjunto. La práctica de los ejercicios correspondientes a la Educación física se acreditará cuando dichos alumnos terminen el tercer año del Bachillerato.

8.º Las pruebas a que deberán someterse los alumnos colegiados y libres consistirán en un ejercicio escrito, otro oral y otro gráfico.

El ejercicio escrito consistirá:

1.º En un trabajo de redacción sobre un tema propuesto por el Tribunal, con arreglo a las normas establecidas en el cuestionario oficial, publicado por el Ministerio, correspondientes a dicha disciplina.

2.º En un problema o ejercicio de Matemáticas elementales, también con arreglo al cuestionario correspondiente.

El ejercicio oral se compondrá:

1.º De preguntas referentes a Ciencias naturales y a Geografía e Historia.

2.º De la traducción de un párrafo de un texto francés dentro de las citadas normas del Ministerio.

La parte oral del ejercicio tenderá principalmente a comprobar la labor escolar realizada por el alumno con anterioridad a la vista de sus trabajos, ejercicios y cuadernos de notas o apuntes.

El ejercicio gráfico consistirá en la copia del natural o interpretación de

un objeto sencillo, ajustándose al cuestionario oficial.

9.º La calificación de estos tres ejercicios será única y comprenderá todas las materias de dicho primer año, quedando subsistentes para la referida calificación las notas actualmente vigentes.

10. Los alumnos que no obtuviesen la aprobación quedarán obligados a repetir nuevamente todas las pruebas en otra convocatoria.

11. Los alumnos libres que no se hallen examinados de primer curso y deseen aprobar éste y uno, dos o más cursos completos siguientes, podrán hacerlo con arreglo al plan de 1903.

Para acogerse a lo dispuesto en este número, será menester no haber realizado el examen de ingreso y tener por lo menos doce años cumplidos antes del 31 de Mayo próximo. Estos alumnos en ningún caso podrán sufrir examen de las asignaturas del último año del Bachillerato sin haber cumplido dieciséis años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Marzo de 1933.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de Enero de 1932, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de Marzo de 1930, declarado ley de la República en 16 de Septiembre de 1931, y en atención a los resultados que arrojan los estudios de los datos cuya obtención prescribe la Orden de 30 de Septiembre referido,

Este Ministerio ha acordado que, a partir del día 21 de Marzo corriente, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de nueve pesetas oro, por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 18 de Marzo de 1933.

MARCELINO DOMINGO

Señor Ministro de Hacienda.

**ADMINISTRACION CENTRAL****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS**

Vacante en la Delegación de Fomento de la Alta Comisaría de España en Marruecos la plaza de Ingeniero Jefe del Servicio de Minas, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas y una gratificación, también anual, de 6.300 pesetas, se anuncia su provisión por concurso entre Ingenieros del Cuerpo nacional de Minas.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Consejo de Ministros), acompañadas de los documentos que acrediten los méritos que aleguen, hasta el día 10 de Abril próximo.

Madrid, 16 de Marzo de 1933.—El Director general interino, Fernando Duque.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO**

*Relación de los nombramientos de Notarios hechos en 18 de Marzo de 1933, como consecuencia del concurso de Notarios anunciado en la GACETA de 21 de Febrero de 1933.*

1.—Nombrando en el turno 1.º, para la Notaría de Chiclana de la Frontera (por traslación de D. Eduardo Cobos Tornero), a D. Eduardo Belver González, que sirve la de Cuevas de Vera.

2.—Idem, de Carabanchel Alto, a D. Guillermo Cabrera Navarro, que sirve la de Liria.

3.—Idem, de Borja, a D. Ignacio Falcó Plou, Notario excedente de Albalate de Cinca.

4.—Idem, de Baños, a D. José Vall Serrano, que sirve la de Logrosán.

5.—Nombrando en el turno 2.º, para la Notaría de Cáceres (por fallecimiento de D. Gabriel Alvarez y Alvarez), a D. Manuel Ortega Paniagua, que sirve la de Cuenca.

6.—Idem, de Sagunto (por traslación de D. Enrique Torino y Ballester), a D. José Marín Cadenas, que sirve la de Morón de la Frontera, por ser éstos los más antiguos en las respectivas clases de los que las han solicitado.

7.—Nombrando en el turno 3.º, para la Notaría de Lérida (por traslación de D. Sebastián Cañellas y Gazá), a D. José Comes y Sorribes, que sirve la de Manresa.

8.—Idem, de Hinojosa del Duque (por traslación de D. Fidel García Varela), a D. Domingo Gómez y Gómez, que sirve la de Montellano, por ser los más antiguos en el Escalafón de la clase inmediata inferior de los que las han solicitado.

Madrid, 18 de Marzo de 1933.—El Director general, Luis Fernández Clérigo.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNOS DE PROVISION
Sevilla (Mediodía) .....	Sevilla .....	Primera .....	Primero o de clase.
Talavera de la Reina .....	Madrid .....	Segunda .....	Idem.
Getafe .....	Idem .....	Primera .....	Segundo o de antigüedad.
Grazalema .....	Sevilla .....	Cuarta .....	Antigüedad absoluta.
Orcera .....	Granada .....	Idem .....	Idem.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 16 de Marzo de 1933.—Por el Director general, Casto Barahona.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES****SUBSECRETARIA**

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Derecho político, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Marzo de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Derecho civil, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (*Boletín* del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Marzo de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla una Cátedra de Derecho civil, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (Boletín de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Marzo de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón, por jubilación de su titular D. José de la Torre Rebullida,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente y no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Marzo de 1933.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

##### INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO

Convocatoria para los aspirantes a ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

En cumplimiento del Real decreto de 29 de Noviembre de 1928 y Real orden de 7 de Abril de 1930, se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en dicha Escuela.

Los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes a ingreso, como alumnos de la Escuela, son los que a continuación se expresan:

a) Ser español y no padecer enfermedad o defecto que impida el ejercicio de la profesión, extremo éste que se acreditará mediante reconocimiento y certificado del Médico que para la convocatoria designe la Junta de Profesores.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores y que podrá ser examinada en la Secretaría de la Escuela.

b) Poseer el título de Bachiller o bien haber aprobado el Bachillerato elemental.

c) Aprobar, mediante examen ante el Tribunal formado por Profesores de la Escuela en las fechas que al efecto se designen, los grupos de materias siguientes:

##### PRIMER GRUPO

Matemáticas (primer grado).

##### SEGUNDO GRUPO

(que exige tener aprobado el anterior).

Matemáticas (segundo grado).

Biología general.

d) Ser igualmente aprobado ante el Tribunal designado al efecto en:

Cultura general y Fundamentos filosóficos de las Ciencias.

Idioma francés.

Idioma inglés.

Dibujo con aplicación a las Ciencias naturales.

Dibujo lineal acotado.

Estas cinco últimas asignaturas se podrán aprobar aisladamente en cualquier convocatoria, con independencia de los grupos anteriores.

Los exámenes a que hacen referencia los apartados c) y d) tendrán lugar a partir del 26 de Mayo próximo y se desarrollarán del modo previsto en el artículo 44 del vigente Reglamento de esta Escuela. Habrá otra convocatoria con carácter extraordinario, cuyos exámenes serán a partir del 20 de Septiembre. Para tomar parte en cada una deberán solicitarse de la Dirección de la Escuela en la primera quincena de Mayo o de Septiembre durante los días laborables y en las horas de once a trece.

Los solicitantes deberán satisfacer, en concepto de derechos de examen, 75 pesetas en metálico por cada uno de los grupos primero y segundo y 20 pesetas por cada una de las asignaturas de Cultura general y Fundamentos filosóficos de las Ciencias, Idiomas o de Dibujos, siendo válida la matrícula de la convocatoria ordinaria para la extraordinaria.

A la solicitud han de acompañar los siguientes documentos:

Copia legalizada de la inscripción de nacimiento en el Registro civil, siempre que los interesados sean de fuera de la Audiencia territorial de Madrid.

Cédula personal.

Certificado de revacunación.

Dos fotografías del interesado, tamaño cuatro por seis centímetros.

El candidato que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea avisado no podrá examinarse de ellas hasta otra convocatoria. Si al ser llamado solicitara del Tribunal y por escrito una dispensa de la falta, y si las razones de ella alegadas resultaran atendibles por el Tribunal, podrá conceder éste nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

La Florida (Madrid), 10 de Marzo de 1933.—El Ingeniero Director, C. Benaige.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

##### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

##### SECCION DE AGUAS

##### Trabajos Hidráulicos.

En el capítulo 15, artículo 2.º, conceptos 1.º y 2.º del presupuesto de obligaciones del Ministerio de Obras públicas para el año actual, se consignó un crédito de ocho millones de pesetas para obras, formación y pago de expedientes de expropiación y medios auxilios de defensa y encauzamiento de corrientes a ejecutar por el Estado, con sujeción a la Ley de 7 de Julio de 1911 y demás disposiciones que las autoricen, y otro de 100.000 pesetas para dietas y gastos de locomoción.

La Orden de 16 de Agosto de 1932, en su artículo 2.º, determina, entre las funciones que corresponden a las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos, las de tramitar la licitación y adjudicar definitivamente los concursos importantes hasta 100.000 pesetas y las subastas hasta 500.000 pesetas.

El artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la

Hacienda pública faculta al Ministro para disponer los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su cargo, dentro de los créditos autorizados para los mismos.

Procede, por consiguiente, consignar a cada Delegación de los Servicios Hidráulicos la cantidad necesaria para que puedan acordar la ejecución de obras de defensas y encauzamientos que tengan sus proyectos aprobados con presupuesto intervenido y cuyo gasto haya sido autorizado con cargo al crédito del capítulo 15, artículo 2.º del presupuesto de Obligaciones para el año actual.

Se han reclamado a las Delegaciones las relaciones de obras de defensa y encauzamiento que se encuentran en período de ejecución o que puedan comenzarse en el transcurso del año, indicando para cada una la cantidad que podrá invertirse. Con estos datos se ha formulado una distribución del crédito total que por la urgencia que requiere cubrir las atenciones de principio de ejercicio tiene carácter de provisional. Por esta razón solamente procede librar a cada Delegación las cantidades que después se expresan en concepto de consignación para atender a las obligaciones pendientes de años anteriores y para la ejecución de nuevas obras que puedan principiarse en el transcurso de los tres primeros meses.

Al aprobarse las consignaciones, se ha de prescribir que en las cantidades que a cada Delegación corresponde se hallan incluidas las obligaciones pendientes que habrá que atender en primer lugar, con el crédito concedido; es decir, que el importe de la parte que resta aún por ejecutar de las obras en curso de ejecución por contrata de años anteriores, teniendo en cuenta que han de contribuir los interesados y el de las autorizadas por Administración, con cargo al crédito del capítulo 15, debe deducirse de la consignación que se fija para determinar el remanente disponible.

El crédito correspondiente a dietas y gastos de locomoción procede distribuirlo para las atenciones en los cuatro trimestres y ordenar se libere solamente la cuarta parte para atenciones en el primer trimestre.

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio a tenido a bien:

1.º Aprobar las siguientes consig-

naciones que para el concepto 1.º del capítulo 15, artículo 2.º se fijan a cada una de las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos para atenciones de obligaciones pendientes y para las

más urgentes que puedan adquirirse durante el primer trimestre y la distribución del crédito del concepto 2.º del mismo capítulo del presupuesto de obligaciones de este Ministerio:

DELEGACIONES DE SERVICIOS HIDRÁULICOS	Concepto 1.º	Concepto 2.º
	Obras	Dietas y gastos de locomoción
	Pesetas	Pesetas
Del Ebro.....	187.500	9.000
Del Pirineo Oriental.....	273.500	4.000
Del Júcar.....	47.500	6.000
Del Segura.....	131.910	11.000
Del Sur de España.....	692.610	20.000
Del Guadalquivir.....	206.875	18.000
Del Guadiana.....	147.500	6.000
Del Tajo.....	150.000	4.500
Del Duero.....	300.000	18.000
Del Miño.....	186.750	1.800
Sumas.....	2.324.175	98.300
Remanentes.....	»	1.700
Presupuesto de 1933.....	8.600.000	100.000

2.º Disponer que por las Delegaciones de los Servicios Hidráulicos se tengan en cuenta, al hacer la distribución de las consignaciones concedidas a cada una para el concepto 1.º, "Obras":

a) Asignar a las obras que se realizan por administración el resto del presupuesto aprobado para ellas.

b) Fijar a las obras que se realicen por contrata y que deban terminarse dentro del corriente año el resto del presupuesto, deducida la baja de subasta y las cantidades con que han de contribuir los interesados durante la ejecución de las obras.

c) Fijar a las que se ejecuten por contrata, cuyo período de ejecución rebase el actual año de 1933, la anualidad consignada en los pliegos de condiciones, con las deducciones anteriormente indicadas.

d) El remanente que resulte, después de deducir el importe de la consignación de las sumas correspondientes a las obras de ejecución, destinarlo a imprevistos y a obras que, teniendo sus proyectos aprobados y sus presupuestos intervenidos, sean autorizadas con cargo a dicha consignación.

3.º Que los gastos de dietas y locomoción en todos los casos se han de justificar en la forma establecida en el Reglamento de 1924, en la Real orden de 26 de Diciembre de 1924, en la Orden de la Dirección general de Obras públicas de 29 del mismo mes y año, sin perjuicio de lo que se dispuso en el artículo 1.º del Decreto de 2 de Junio de 1932 sobre inclusión de una partida para gastos de locomoción en el presupuesto de cada obra.

4.º Que con cargo al expresado crédito de ocho millones de pesetas del concepto 1.º, "Obras", se libere a cada Delegación la cantidad fijada anteriormente.

5.º Que con cargo al crédito de pesetas 100.000 del concepto 2.º, "Dietas y gastos de locomoción", se libere a cada Delegación la cuarta parte de la cantidad consignada en la anterior distribución para las atenciones del primer trimestre del año actual.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1933.—El Director general, Demetrio D. de Torres.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.